

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Aprueban “Directiva sobre indagación de hechos acerca de denuncias de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC”

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 244-2020-SUCAMEC**

Lima, 2 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00005-2020-SUCAMEC-OFELUC emitido por la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, el Informe Técnico N° 00051-2020-SUCAMEC-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 00401-2020-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC tiene como funciones controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, así como autorizar su uso, conforme a lo señalado en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1127;

Que, el literal h) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, siendo uno de sus ejes el de integridad y lucha contra la corrupción, el cual busca asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales, entendida ésta como un principio de relevancia constitucional, necesario en el proceso de toma de decisiones, además de ser indispensable para el ejercicio de los derechos fundamentales;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras, así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deben adoptar para prevenir y

combatir la corrupción e impulsar la integridad pública;

Que, al respecto, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 estableció un Modelo de Integridad con la finalidad de facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, la misma que está conformada por nueve (09) componentes, siendo uno de ellos la implementación de un canal de denuncias;

Que, en ese contexto, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública pueda denunciarlo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala que las entidades bajo el ámbito de aplicación de dicho Reglamento deben emitir las directivas y protocolos necesarios para la implementación del Decreto Legislativo N° 1327, los que deben difundirse por los canales habituales que la entidad utiliza para comunicarse con todos los servidores civiles que la integran, así como publicitarse en los espacios comunes de atención al público, a proveedores y contratistas de la entidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° del ROF de la SUCAMEC, la OFELUC es la encargada de conducir las acciones institucionales en materia de política anticorrupción, bajo un enfoque preventivo y de combate, así como los temas de supervisión y asuntos internos; siendo una de sus funciones, según el artículo 14 del ROF de la entidad, proponer políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y lineamientos para el fortalecimiento ético, la prevención y lucha contra la corrupción en el ámbito interno de la institución, así como efectuar su seguimiento y evaluación;

Que, en el marco de sus funciones y competencias, la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción ha propuesto y sustentado, mediante Informe Técnico N° 00005-2020-SUCAMEC-OFELUC, la aprobación del proyecto de “Directiva sobre indagación de hechos acerca de denuncias de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC”, la cual tiene por objeto establecer lineamientos para la presentación, trámite e indagación de hechos denunciados por presuntos actos de corrupción ante la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción;

Que, por medio del Informe Técnico N° 00051-2020-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicó que resulta técnicamente viable de aprobación el citado proyecto de Directiva, puesto que el mismo ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC “Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la SUCAMEC” y Directiva PE01.01/OGPP/DIR/01.01 “Directiva que regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, codificación, registro y difusión de directivas de la SUCAMEC, en el marco de la gestión por procesos”;

Que, mediante Informe Legal N° 00401-2020-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de “Directiva sobre indagación de hechos acerca de denuncias de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC”;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Superintendencia emitir el acto resolutorio que aprueba el proyecto de “Directiva sobre indagación de hechos

acerca de denuncias de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC", a fin de que la entidad pueda garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción, con la participación activa de la ciudadanía;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado del Gerente General (e), del Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva con Código PE02.02/OFELUC/DIR/26.01, "Directiva sobre indagación de hechos acerca de denuncias de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC".

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 003-2018-SUCAMEC "Directiva sobre investigación de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC", aprobada por Resolución de Superintendencia N° 337-2018-SUCAMEC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLLA
Superintendente Nacional

1881626-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Aprueban las bases y convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

RESOLUCIÓN N° 167-2020-JNJ

Lima, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El proyecto de bases y de convocatoria para el Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; y, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 24 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 103, numeral 103.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30943 – Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial –, el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial es nombrado(a) mediante concurso público de méritos por la Junta Nacional de Justicia por un periodo de cinco (5) años, no prorrogable.

Que, mediante Resolución N° 046-2020-JNJ del 16 de junio de 2020, el Pleno de la Junta Nacional de Justicia aprobó el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de los/las Jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado reglamento, corresponde al Pleno de la Junta Nacional de Justicia aprobar las bases y la convocatoria a concurso público, debiendo publicarse la convocatoria en el Boletín Oficial de la Magistratura y, por una sola vez, en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, así como en la página web institucional.

Que, tratándose de un nuevo cargo, y atendiendo a la importancia de su titularidad, se requiere proceder con las acciones correspondientes para efecto de su nombramiento, por lo que se ha formulado el proyecto de bases y de convocatoria para la selección y nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, respecto del cual el Pleno de la Junta Nacional de Justicia ha acordado su aprobación, así como delegar en el Presidente de la Junta la suscripción de la presente resolución.

Que, en atención a lo expuesto, en ejecución del acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 28 de agosto del presente año, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24° incisos b) y e) de la Ley N° 30916 - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las bases del Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Aprobar la Convocatoria N° 003-2020-SN- JNJ: Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Magistratura y, por una sola vez, en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, así como en la página web de la Junta.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de las bases de la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Magistratura y en la página web institucional.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Boletín Oficial de la Magistratura y en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS
Presidente

1882649-1

Aprueban las bases y convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

RESOLUCIÓN N° 168-2020-JNJ

Lima, 31 de agosto de 2020